

CONTRATO No. 013 -2016

“CONTRATO DE SERVICIOS PARA ITEM UNO “SEGURO MEDICO HOSPITALARIO”; ITEM TRES “, SEGURO DE FIDELIDAD”; ITEM CINCO “SEGURO TODO RIESGO E INCENDIO”.

Nosotros, **RENE ROBERTO LOPEZ MORALES**, mayor de edad, Empleado, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL DE EL SALVADOR** en adelante denominada **AAC**, con Número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil uno - ciento cinco – cuatro, calidad que acredito mediante Acuerdo Presidencial de Nombramiento número ciento treinta y seis, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, firmado por el Señor Presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén; y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominare, **EL CONTRATANTE** y [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de San Salvador [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en [REDACTED] de **SEGUROS DEL PACIFICO. SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco- cero cero uno, e Inscrita en el Registro de Comercio al Numero **TREINTA Y CUATRO Folios TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y SIGUIENTES Libro CUATROCIENTOS SESENTA**, del Registro de Sociedades, y su modificación de sociedad Inscrita en el Registro de Comercio al Numero **VEINTISIETE DEL LIBRO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, **DEL FOLIO CIENTO TREINTA Y SIETE AL FOLIO CIENTO SESENTA**, calidad que acredito por medio Fotocopia Certificada ante notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder otorgado a mi favor a las diecisiete horas del día quince de abril del año dos mil quince, ante los oficios notariales

de José Luis Grande Álvarez, otorgado por Oscar Antonio Safie Hasbun, de cincuenta años de edad, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad, cero cero setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres – nueve, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad antes relacionada, e inscrito en el Registro de Comercio, en fecha veinte de abril del año dos mil quince al número diez del Libro un mil seiscientos noventa y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio cincuenta y nueve al Folio sesenta y dos en el cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditado ademas la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal, quien en el transcurso del presente Contrato me denominare **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **SEGURO MEDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE FIDELIDAD, SEGURO TODO RIESGO E INCENDIO**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Que El CONTRATISTA proporcione al CONTRATANTE los siguientes seguros: Seguro Médico Hospitalario, Seguro de Fidelidad, Seguro de Todo Riesgo e Incendio, **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Contratación número, LG-03SDA - RH- 2016-010, emitida por el Licenciado José Ernesto Portillo Sánchez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la AAC, de fecha veinticuatro de octubre, del año dos mil dieciséis; b) Certificación de Asignación Presupuestaria número ciento treinta y nueve, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, emitida por el Licenciado OSCAR ANTONIO SANTOS CÁRCAMO, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI); c) Acta número cero ochenta pleca cero dieciséis de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, en donde El Consejo Directivo De Aviación Civil Autoriza la Comisión Evaluadora de Ofertas; d) Acta sobre el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas CEO, celebrada el veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis; e) Certificación de Acuerdo Número Siete, del acta número cero ochenta y cuatro pleca cero dieciséis, celebrada a las siete horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre, del año dos mil dieciséis, donde el Consejo Directivo de Aviación Civil autoriza La contratación de SEGUROS DEL PACIFICO S.A. para los seguros **SEGURO MEDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE FIDELIDAD, SEGURO TODO RIESGO E INCENDIO**, correspondiente al año dos mil dieciséis, f) Oferta Técnica y Económica de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, presentada por El Contratista, que incluye entre otros f.1 Carta de oferta, f.2 Oferta económica, f.3

Oferta técnica, así como la Documentación Legal del Contratista; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis y se pagará con fondos propios de la AAC. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista: **A) ÍTEM UNO "SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO", por un monto de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$62,744.00), de los cuales el contratante cancelara el valor de los servicios contratados en tres cuotas sucesivas y sin intereses, por la primera con un valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS CATORCE 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,914.66), y las dos cuota siguientes por un valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS CATORCE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,914.67) cada uno; B) ÍTEM TRES "SEGURO DE FIDELIDAD", por un monto de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5734,75) de los cuales el contratante cancelara el valor de los servicios contratados en tres cuotas sucesivas y sin intereses, por un valor de UN MIL NOVECIENTOS ONCE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,911.58) siendo una segunda cuota por un valor de UN MIL NOVECIENTOS ONCE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,911,59) y una tercera cuota de UN MIL NOVECIENTOS ONCE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,911.59). C) ÍTEM CINCO "SEGURO TODO RIESGO E INCENDIO", por un monto de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 84/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 538.84) de los cuales el contratante cancelara el valor de los servicios contratados en tres cuotas sucesivas y sin intereses, por un valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 179.61); siendo una segunda cuota por un valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 179,61), y una tercera por el valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 179.62) sumando todos los ITEM un valor total de SESENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$69,017.59). En los tres casos la primera cuota será pagadera dentro del plazo de los quince días hábiles posteriores a la entrega de las pólizas de seguros, debiendo El CONTRATISTA presentar la correspondiente factura de consumidor final ante EL CONTRATANTE. Siendo EL CONTRATANTE**

Agente de Retención designado por el Ministerio de Hacienda, realizara la retención del uno por ciento de IVA, sobre todo valor que este sujeto al mismo. **IV) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato comprenderá desde las cero horas (00 horas) del día uno de enero del año dos mil diecisiete hasta las veinticuatro horas (24 horas) del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor de la Autoridad de Aviación Civil, Garantías de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia, mas treinta días después de finalizado el mismo, la cual será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será para el ITEM UNO "Seguro Médico Hospitalario" de **SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,274.40)**; para el ITEM TRES "Seguro de Fidelidad" de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$573,47)**; para el ITEM CINCO "Seguro Todo Riesgo e Incendio" de **CINCUENTA Y TRES 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$53.88)**; las garantías deberán ser presentadas, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente contrato debidamente legalizado, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **VI) ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de los administradores del contrato de acuerdo a cada uno de los ITEMS que lo conforman, para lo cual en el caso del ITEM uno "Seguro Médico Hospitalario " se ha designado al Jefe del Depto. de Recursos Humanos José Ernesto Portillo Sánchez; en el caso del ITEM tres "Seguro de Fidelidad" se ha designado al Lic. Jorge Alberto Hernández Funes, Colaborador Administrativo del Departamento Recursos Humanos; en el caso del ITEM cinco "Seguro Todo Riesgo e Incendio" se ha designado a la Jefa del Depto. de Almacén Sra. Gemima Marianela Hernández de Ayala; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP quienes deberán notificarlas al contratista. **VIII) MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación a firmarse por ambas partes,

5

y en caso de ser necesario el contratista deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento del Contrato según lo indique el contratante y formara parte integral de este contrato. IX) **PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga. X) **CESION:** Salvo autorización expresa de la AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia a cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. XI) **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, salvo que dicha información sea requerida por una institución legalmente facultada para tal efecto, en razón a las normas aplicables para las Aseguradoras quienes están sujetas a controles legales de operatividad. XII) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento contractual por causa imputable a la contratista, está expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del contratante. XIII) **TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista, y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XIV) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrara al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista. XV) **INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La Autoridad de

6

Aviación Civil se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Autoridad de Aviación Civil, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes en tal sentido deberá notificar a la contratista dicha disposición para que surta efectos. XVI) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII) **NOTIFICACIONES:** EL CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, ubicadas en Boulevard del Ejercito Nacional, Kilometro nueve y medio frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador y LA CONTRATISTA en [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado y de conformidad a lo establecido en el Artículo setenta y cuatro de la LACAP. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes diciembre del dos mil dieciséis



[Handwritten signature]

RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES
DIRECTOR PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACION CIVIL
EL CONTRATANTE

[Handwritten signature]

[REDACTED]
SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.
EL CONTRATISTA



Elaborado por OT
Visto bueno Gerencia Legal

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

DOY FE: Que las firmas que calzan al pie del anterior documento, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los señores: **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio del Departamento de La Libertad, a quien

abril de dos mil quince, ante los oficios del Notario Jose Luis Grande Alvarez, por el presidente de la referida sociedad Don Oscar Antonio Safie Hasbún, en el cual consta que la sociedad Seguros del Pacifico, S.A., otorgó poder Especial a favor del compareciente para representarla en actos como el presente, poder inscrito en el Registro de Comercio al número DIEZ del libro UN MIL

SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES del registro de Otros contratos mercantiles, el día veinte de abril de dos mil quince, estando además en dicha escritura plenamente establecida y comprobada por parte del notario autorizante la existencia legal de la sociedad y la personería del representante legal y en consecuencia la facultad para actuar en el presente acto. Ilopango, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.



Jose Portillo
Administrador
de Contratos

Marianela Hernandez
de Ayala
Administradora de
Contratos

Jorge Hernan
Administrador
de Contratos

Recibido
16/02/201